

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-09-R, CALLAO, 02 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 054-2009-VRI (Expediente N° 133212) recibido el 28 de enero de 2009, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Blgo. EDGAR ZÁRATE SARAPURA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Asesor Académico del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad del Director del Centro de Desarrollo de Textos y Tecnología Educativa cuente con un personal especializado para el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que desempeña dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; al Oficio N° 009-2009-CDTTE/VRI del Director del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de fecha 27 de enero de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR ACADÉMICO** del Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa de la Universidad Nacional del Callao, al profesor Blgo. **EDGAR ZÁRATE SARAPURA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009.
- 2º **PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03)

horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución N° 069-09-R de fecha 23 de enero de 2009.

- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro de Desarrollo de Textos de Tecnología Educativa, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CDTTE; OPLA; OGA;
cc. OAGRA; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.